

ORDENANZA N° 1665 H.C.D.

VISTO: La solicitud de incorporación de las calles del barrio Angelita Tagliapietra en el Servicio de Riego, presentada por su Consejo Vecinal, remitida a este Cuerpo por el Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1390 HCD y su modificatoria N° 1620 HCD, determinan las calles incorporadas en el Servicio de Riego de la ciudad.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa en el expediente que es factible acceder a la solicitud del Consejo Vecinal del Barrio Angelita Tagliapietra.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1390 HCD y su modificatoria Ordenanza N° 1620 HCD, incorporando el Servicio de Riego en todas las calles del barrio Angelita Tagliapietra, comprendidas entre las Av. Alem, 9 de Julio y 28 de Mayo.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis.